



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 106 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 ABR 2023

VISTO:

El Memorando N° 194-2023-GRA-GG-GRI/DRTCA, Informe N° 068-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe Técnico N° 002-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-AGO, Oficio N° 119-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Informe Técnico N° 001-2023-GRA/GRPPAT-SGDI-ER, Carta N° 003-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Oficio N° 184-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA e Informe N° 031-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ;

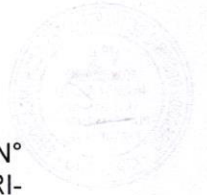
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 068-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 30 de marzo del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto solicita al Titular de la Entidad aprobar vía acto resolutivo hasta mientras dure el proceso de incorporación de los cuatro procedimientos de Servicios de Licencias de Conducir con fines de cobro de los derechos por los servicios que presta; sosteniendo que el Área de Gestión Organizacional a su cargo ha emitido el Informe N° 002-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, mediante el cual sustenta la urgencia de aprobar con acto resolutivo, mientras la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del GRA de por consentida e incorporada la propuesta de modificación del Texto Unico Ordenado de Servicios No GRPPAT-SGDI;

Que, en dicho expediente se propuso una modificación de los cuatro procedimientos de la División de Licencias de Conducir, excluidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos-TUPA de Procedimientos No Estandarizados en el año 2022, por el equipo responsable de ingreso en el SUT-GRA; sin embargo, dada la necesidad urgente de dar una solución inmediata a dicha omisión y/o exclusión y previa recomendación del equipo de trabajo de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional (Informe Técnico N° 001-2023-GRA/GRPPAT-SGDI-ER, numeral IV, 4.4) propone su aprobación resolutivamente en tanto se produzca la incorporación de los 04 procedimientos de servicios que ofrece la Entidad a través de la División de Licencias de Conducir, con fines de cobro de los derechos;

Que, para diferenciar al detalle la denominación de los servicios que brinda la Entidad a través de los procedimientos del TUPANO Estandarizado y sea diferenciado, en adelante se denominará:





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 106 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 ABR 2023

MODIFICACION DE DENOMINACIÓN

EXAMENES PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE A CATEGORIA I
EXAMENES PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR, CLASE A CATEGORIAS II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, POR RECATEGORIZACIÓN
EVALUACION DE EXPEDIENTE Y/O EXAMENES PARA LA REVALIDACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORIAS I, II-A, II-B, III-A, III-B y III-C
EXAMENES PARA EL CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR OTORGADAS EN OTRO PAIS

Que, la propuesta de aprobación vía acto administrativo de los procedimientos de servicios de Licencias de Conducir con fines de cobro por los cuatro servicios exclusivos, obedece a una omisión involuntaria ocurrida al momento de ingreso de los procedimientos en el Sistema Unico de Trámite-SUT.GRA, se explica por la similitud en las denominaciones conforme se ha demostrado en líneas arriba y de esa manera evitar el perjuicio económico a la Entidad, por no estar incluido en ningún documento de gestión con el TUPA Estandarizado, TUPA NO Estandarizado ni en el TUSNE de la DRTCA. Estos 04 servicios exclusivos precitados, a través de la División de Licencias de Conducir, deberán ser incluidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos UPA, NO Estandarizado;

Que, los procedimientos a ser aprobados serán con eficacia anticipada a partir del 28 de enero del 2023, fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Ordenanza Regional N° 227-2022-GRA/CR que aprueba el TUPA -2022, de los Procedimientos No Estandarizados de la DRTCA, los cuales tienen un costo, el plazo de atención, su denominación, Código por Tipo de Procedimiento y número de procedimiento;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada hasta mientras dure el proceso de incorporación en el TUPA NO Estándarizado, de los cuatro procedimientos de Servicios de Licencias de Conducir con fines de cobro de los derechos; que a continuación se detalla:

N° Proced. Adm.	Codigo por Tipo de Proced.	DENOMINACION (PA/SPE)	PLAZOS DE ATENCIÓN	DERECHO DE TRAMITE UIT. 2023
001	PANE 13	EXAMENES PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE A CATEGORIA I	5	S/. 59.40
002	PANE 14	EXAMENES PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR, CLASE A CATEGORIAS II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, POR RECATEGORIZACIÓN	5	S/. 59.40
003	PANE 15	EVALUACION DE EXPEDIENTE Y/O EXAMENES PARA LA REVALIDACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORIAS I, II-A, II-B, III-A, III-B y III-C	2	S/. 50.99
004	PANE 16	EXAMENES PARA EL CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR OTORGADAS EN OTRO PAIS	2	S/. 50.99





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 106 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 ABR 2023



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de la División de Licencias de Conducir, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir, Oficina de Asesoría Jurídica y demás instancias administrativas de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

